

10 respuestas a las preguntas más comunes sobre las indulgencias plenarias

1. ¿Qué es una indulgencia?

Una gracia que concede la Iglesia, por los méritos de Jesucristo, de María y todos los santos, para borrar la pena temporal que queda como consecuencia del pecado.

2. ¿La indulgencia borra los pecados?

No. La indulgencia aplica a pecados ya perdonados.

3. ¿Por qué si el pecado ha sido perdonado, queda una pena?

Para entenderlo, cabe poner este ejemplo: Un niño desobedece a su papá que le pidió no jugar pelota en casa, y rompe la ventana. Arrepentido, pide perdón. Su papá lo perdona, pero queda una consecuencia: debe pagar el vidrio roto. La mamá y hermanos del niño deciden ayudarlo, con permiso del papá, a pagar la deuda.

Así también, el pecado confesado es perdonado, pero queda una pena que hay que expiar, y es la que nuestra Madre la Iglesia nos ayuda a pagar con las indulgencias.

4. ¿Cuántas clases de indulgencias hay?

Dos: “*parcial*” que perdona sólo parte de la pena, y “*plenaria*”, que la perdona toda.

5. ¿Por quién puedo aplicar la indulgencia obtenida cada día?

Por ti o por un difunto. También puedes encomendarla a María, para que Ella la aplique por el alma que quiera ayudar. Solo aplica a las almas que están en el Purgatorio; las que están en el Cielo, no la necesitan, y las que están en el Infierno no la aprovechan pues ya no saldrán de ahí. Como no sabemos si las almas de nuestros difuntos ya están en el cielo, conviene seguir ofreciendo indulgencias plenarias por ellas.

6. ¿Puedo aplicar la indulgencia plenaria por otra persona viva?

No.

7. ¿Qué efecto produce la indulgencia plenaria en el alma?

Aplicada por ti, te libra de la pena temporal de pecados confesados y perdonados, desde el momento de tu Bautismo hasta la fecha en que obtengas la indulgencia plenaria.

Aplicada por un difunto, es gran obra de misericordia, pues lo libra de la pena de sus pecados perdonados, lo cual podría ayudarlo a salir del Purgatorio e ir al cielo. Decía Santa Catalina de Siena: “*que las almas que ayudes así te estarán eternamente agradecidas, orarán siempre por ti, y al llegar al cielo harán valla para venirte a recibir*”.

8. Si una persona que se ha confesado y ha obtenido indulgencia plenaria, muriera, ¿iría al cielo?

Sí, siempre y cuando no tenga ya nada que purificar, en el sentido de apegos, pecados veniales no confesados (y por lo tanto no perdonados).

9. ¿Cuántas indulgencias puedo obtener?

Una por día.

10. ¿Cómo puedo obtener la indulgencia plenaria?

- a) Debes estar en gracia de Dios y tener total rechazo al pecado (habiéndote confesado);
- b) Asistir a Misa completa;
- c) Comulgar;
- d) Orar por las intenciones del Papa (por ejemplo: Padrenuestro, Avemaría y Credo);
- e) Realizar lo que la Iglesia pida para conceder esa indulgencia.

Por ejemplo:

- I. Participando devotamente en las celebraciones jubilares en la iglesia Catedral de Jujuy, en cuyo Camarín se encuentra la Sagrada Imagen coronada de la Bienaventurada Virgen de Rosario de Río Blanco y Paypaya;
- II. Peregrinando al Santuario de Río Blanco en el mes de octubre de 2019 y 2020;
- III. Participando devotamente en las celebraciones marianas en las Parroquias o Capillas, a saber: **8 de diciembre:** Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María; **12 de diciembre:** Fiesta de Ntra. Sra de Guadalupe; **1 de enero:** Solemnidad de Santa María, Madre de Dios; **2 de febrero:** Fiesta de la Presentación del Señor; **25 de marzo:** Solemnidad de la Anunciación del Señor; **8 de Mayo:** Solemnidad de Ntra. Sra. de Luján; **16 de julio:** Memoria de Ntra. Sra. del Carmen; **15 de agosto:** Solemnidad de la Asunción de la Virgen María; **8 de septiembre:** Fiesta de la Natividad de la Bienaventurada Virgen María.
- IV. Las monjas de clausura, los ancianos, enfermos y cuantos por causa grave no puedan salir de casa manteniendo la aversión al pecado y uniéndose espiritualmente a las celebraciones jubilares y ofreciendo a Dios misericordioso oraciones y los dolores o incomodidades de su propia vida.

El Jubileo Mariano Diocesano, por el Centenario de la Coronación Pontificia, inicia el 7 de octubre de 2019 y finaliza el 31 de octubre de 2020.